

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL MUNICIPIO”:

- 1.1** Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 1.2** Que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.
- 1.3** Que el Lic. Fernando Pucheta Sánchez, Presidente Municipal y el Lic. José Joel Boucieguez Lizárraga, Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, respectivamente, están facultados para suscribir y firmar convenios de colaboración con otras entidades públicas, de acuerdo a los artículos 37, 52 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 1.4** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, Guillermo Nelson y esquina con 21 de Marzo, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.

2. DE “LA CEDH”:

- 2.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2** Que en los términos del artículo 7 fracciones V, VII, XI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; establecer canales de comunicación permanentes con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Estado; formular y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos en los ámbitos jurídico, educativo y cultural; así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de Sinaloa, de los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.
- 2.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4 Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
- 2.5 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es generar la colaboración y apoyo, para establecer mecanismos de capacitación y divulgación conjunta, particularmente sobre derechos humanos, los cuales podrán ser efectuados a través de cursos, talleres y conferencias, en el lugar que determinen “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA: “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de coordinación y/o colaboración en lo referente a las actividades de capacitación y formación, como pláticas, talleres, conferencias y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA: “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegaran a firmar.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración hasta el día 31 de octubre de 2018, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

OCTAVA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ
REGIDORA COORDINADORA DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
GRUPOS VULNERABLES

POR “LA CEDH”



MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE



LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARIA EJECUTIVA DE “LA CEDH”

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, “**EL MUNICIPIO**” Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, “**LA CEDH**”; FIRMADO EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.